

CAI

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL

"SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN LOS CENTROS:

- **PAI LAS MORERICAS.**
- **CAI PEPITA SEMITIEL.**
- **CAI LOS PRADOS".**

=====

I N D I C E

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
Cláusula 1ª.- Objeto del contrato	3
Cláusula 2ª.- Codificación del contrato	3
Cláusula 3ª.- Régimen jurídico	4
Cláusula 4ª.- Prerrogativas y jurisdicción	4
Cláusula 5ª.- Órgano de Contratación	4
Cláusula 6ª.- Perfil de Contratante	4
Cláusula 7ª.- Responsable del Contrato	4
Cláusula 8ª.- Forma y criterios de adjudicación	5
Cláusula 9ª.- Vigencia, formalización y duración del contrato	5
Cláusula 10ª.- Prórroga del contrato	5
Cláusula 11ª.- Comienzo de la prestación del servicio	5
Cláusula 12ª.- Financiación del contrato	6
Cláusula 13ª.- Retribución económica del contratista	6
Cláusula 14ª.- Revisión de la tarifa de los servicios	7
Cláusula 15ª.- Canon	7

TÍTULO II.- CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN

Cláusula 16ª.- Capacidad para contratar	7
--	----------

Cláusula 17ª.- Solvencia económica, financiera y técnica	8
Cláusula 18ª.- Presentación de proposiciones	8
18.1.- Contenido sobre A (documentación)	9
18.2.- Contenido sobre B (Oferta técnica y financiera)	9
18.3.- Contenido sobre C (Oferta económica)	10
Cláusula 19ª.- Variantes y alternativas	10
Cláusula 20ª.- Plazo y lugar de entrega	11
Cláusula 21ª. Criterios de adjudicación	11
Cláusula 22ª. Actos de la Mesa General de Contratación	13
Cláusula 23ª. Requerimiento de documentación y garantía	14
Cláusula 24ª. Adjudicación	14
Cláusula 25ª. Formalización de la adjudicación	15

TÍTULO III.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula 26ª.- Obligaciones del contratista	15
Cláusula 27ª.- Gastos del contratista	18
Cláusula 28ª.- Relaciones laborales	18
Cláusula 29ª.- Seguros de responsabilidad civil	18
Cláusula 30ª.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento	19
Cláusula 31ª.- Penalidades	19
Cláusula 32ª.- Riesgo y ventura del contratista	21
Cláusula 33ª.- Resolución del contrato	21
Cláusula 34ª.- Extinción del contrato	21
Cláusula 35ª.- Reversión del servicio, sus obras e instalaciones	22

PLIEGO DE CONDICIONES DE CLAUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, EN TRÁMITACIÓN ORDINARIA, POR EL
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL

"SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA EN LOS CENTROS:

- **PAI LAS MORERICAS.**
- **CAI PEPITA SEMITIEL.**
- **CAI LOS PRADOS".**

=====

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

1.- El presente Pliego de condiciones de cláusulas económico-administrativas particulares tiene por objeto la adjudicación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA** de los centros de Cieza que más adelante se indican, pertenecientes a la Red autonómica de Centros C.A.I.'s y P.A.I.'s cuya construcción ha sido cofinanciada mediante subvención de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza.

Relación de Centros:

- * P.A.I. "Las Morericas", sito en calle Morericas.
- * C.A.I. "Pepita Semitiel", sito en Avda. Rios Gil, s/nº.
- * C.A.I. "Los Prados", sito en Polígono Industrial los Prados, parcela 7,10.

2.- Los referidos Centros, cuyas características, distribución y equipamiento que disponen cada uno de ellos se detallan en el anexo Pliego de Condiciones Técnicas, serán entregados al adjudicatario para la prestación del servicio.

2.- El servicio en cada uno de los Centros será prestado de conformidad con el presente Pliego, con el referido anexo de Prescripciones Técnicas y con el proyecto ofertado por el licitador que resulte adjudicatario. El conjunto de todos estos documentos tienen carácter contractual.

Cláusula 2ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

La codificación del objeto del contrato según la CPV-2.008 es la siguiente: Código CPV: 80110000-8, referido a Servicios de Enseñanza Preescolar, del vocabulario principal, y Código FA01-6, para uso educativo, según el vocabulario suplementario.

Cláusula 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO:

El contrato derivado de la adjudicación del presente pliego se tipifica como un **CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL**, al amparo del artículo 19.1.b de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público en adelante (LCSP), y como tal le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas establecidas en este Pliego; por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante), de 30 de octubre de 2.007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (En adelante RGLCAP), así como la demás normativa y reglamentos que la desarrollen y que resulten aplicables por razón de la materia. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 4ª.-PRERROGATIVAS Y JURIDICCIÓN:

4.1.- Prerrogativas:

Además de las prerrogativas establecidas en la cláusula 30ª, el Ayuntamiento Pleno ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación; así como acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGCAP.

4.2.- Jurisdicción: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán, igualmente, resueltas por el Ayuntamiento Pleno, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cláusula 5ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano de Contratación de este servicio es el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la Disposición adicional segunda de la LCSP.

Cláusula 6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE:

Los licitadores podrán acceder al perfil del contratante del Órgano de Contratación a través de la página web del Ayuntamiento de Cieza, cuya dirección electrónica es: www.cieza.es.

Cláusula 7ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

La Junta de Gobierno Local, designará a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación del servicio.

Asimismo, dicho responsable realizará las actuaciones previstas en la cláusula 35ª, referidas a la finalización del contrato, reversión del servicio y de las instalaciones.

Cláusula 8ª.- **FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

8.1.- Forma de contratación. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, en tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 93, 94, 134, 135, 137, 140, 141, 142, 144 y 145 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

8.2.- Criterios de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador, que en su conjunto haga la proposición económicamente más ventajosa, entendiéndose ésta como la que obtenga la mayor puntuación una vez aplicados los criterios establecidos en la cláusula 21ª, del presente Pliego.

Cláusula 9ª.- **VIGENCIA, FORMALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO:**

a) **Vigencia:**

La vigencia del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación y la devolución de la garantía definitiva.

b) **Formalización:**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles a contar desde la notificación al licitador que haya resultado adjudicatario.

c) **Duración del contrato:**

La duración del contrato se otorgará por un plazo de **TREINTA AÑOS (30)**, contado a partir de la suscripción del contrato referido en el apartado anterior.

Cláusula 10ª.- **PRÓRROGA DEL CONTRATO:**

El contrato podrá ser prorrogado hasta un máximo de **DIEZ AÑOS (10)** por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización y del preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Cláusula 11ª.- **COMIENZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

Se establece con carácter obligatorio que el adjudicatario comenzará la prestación de los servicios en los tres centros que comprende el contrato de la siguiente forma:

- En uno de los tres centros, indistintamente, en los tres meses siguientes a la obtención de los permisos necesarios para la apertura del centro, (estos permisos y licencias necesarias deberán de ser solicitados por parte del adjudicatario, como plazo máximo en los siguientes quince días después de la notificación de la adjudicación).

- En los dos centros restantes la prestación del servicio se iniciará, previa obtención de los permisos anteriormente mencionados, siempre y cuando en alguno de ellos exista una demanda mínima de **diez (10) usuarios**.

En caso de que esta demanda mínima no se produjera, el adjudicatario quedará eximido del comienzo de la prestación del servicio siempre y cuando acredite dicha circunstancia ante la Junta de Gobierno Local, la cual adoptará el acuerdo que al efecto crea oportuno.

La circunstancia prevista anteriormente tendrá una validez de dos años, contado a partir de la notificación de la adjudicación, y transcurrida la cual el contrato se modificará excluyendo del mismo aquel centro que no se haya iniciado la prestación de los servicios, revertiendo al Ayuntamiento el edificio y su equipamiento en la forma establecida en este Pliego.

En todos los casos, y con independencia del inicio de la prestación de los servicios, el adjudicatario quedará obligado desde la suscripción del contrato al mantenimiento de los tres centros que comprende el contrato.

Antes del inicio de la prestación del servicio, el adjudicatario y el responsable del contrato suscribirán un acta de entrega de los tres centros, y en que se detallarán el estado actual de todas las dependencias y de su equipamiento, adjuntando al mismo reportaje fotográfico de todo ello.

En incumplimiento por el adjudicatario de lo establecido en esta cláusula dará lugar, previa tramitación prevista al efecto, a la resolución total del contrato de los servicios comprendidos en los tres edificios objeto de prestación.

Cláusula 12ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO:

El Ayuntamiento no participará en ninguna de las formas en la financiación de la prestación del servicio objeto de contrato.

Cláusula 13ª.- RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATISTA:

El Contratista será retribuido directamente por los alumnos mediante el abono de la tarifa mensual que corresponda por los servicios de Atención recibidos, y de conformidad con los ofertados en la licitación, las cuales se mantendrán en los tres Centros durante la vigencia del contrato y que con carácter de máxima, I.V.A. no incluido, son las siguientes:

- Servicio educativo (estancia y comedor).....250 €/mes/alumno
- Servicio educativo (estancia)..... 160 €/mes/alumno
- Servicio de comedor..... 90 €/mes/alumno

En el primer Centro en el que inicie la actividad se aplicará la tarifa anteriormente mencionada o, en su caso, la ofertada por el adjudicatario.

Para los dos Centros restantes, cuya actividad se podrá iniciar dentro de los dos años siguientes a la fecha de la adjudicación, se le aplicarán las tarifas igualmente ofertadas en la licitación con el incremento anual del I.P.C. experimentado de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia en los cursos anteriores, desde junio a junio de cada uno de los años transcurridos desde su adjudicación hasta la apertura de los mismos.

Se podrá cobrar matrícula así como cualquier otro servicio adicional siempre que así lo haya ofertado y aceptado por el Ayuntamiento en los trámites de adjudicación.

Cláusula 14ª.- REVISIÓN DE LA TARIFA DE LOS SERVICIOS:

Durante la vigencia del contrato las tarifas, tanto del primer Centro abierto tras la adjudicación como de los dos en que se inicie la actividad en los dos años siguientes, serán incrementadas para todos los cursos escolares en el porcentaje equivalente al Incremento de los Precios al Consumo (I.P.C.) experimentado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desde junio a junio de cada año transcurrido.

El incremento anual será solicitado por el adjudicatario y aprobado por la Junta de Gobierno, previo a su aplicación.

Cláusula 15ª.- CANON:

Atendiendo el interés público del servicio a prestar, se exime al contratista del pago anual del canon por la utilización de los bienes de dominio público que el Ayuntamiento aporta para la finalidad del contrato.

TÍTULO II.- CONDICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN.

Cláusula 16ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, en caso de ser jurídicas, acrediten la capacidad de obrar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten que su finalidad o actividad tienen relación directa con el objeto del contrato, de conformidad con los artículos 46,51 y 61 de la LCSP, además, de acreditar en todos los casos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, establecida en la siguiente cláusula; y de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 49, de la citada LCSP, en relación a las prohibiciones de contratar con la administración.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del

RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

Cláusula 17ª.- **SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA:**

La solvencia económica y financiera y técnica en este contrato será acreditada por los licitadores necesariamente a través de los medios siguientes:

a) **Solvencia económica-financiera:** Mediante la aportación de justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, con un capital mínimo de 500.000,00 €, para cada uno de los centros.

Para el caso de que el licitador no tenga suscrito dicho seguro, será suficiente para concurrir a la licitación con la aportación de un compromiso expreso de suscribir el mismo en los términos exigidos en caso de resultar adjudicatario.

b) **Solvencia técnica:** Se acreditará mediante la titulación académica o profesional requerida para el desempeño de las actividades propias de la ejecución del contrato. El director de los tres centros deberá estar en posesión de la titulación de maestro/a, especialidad infantil.

Cláusula 18ª.- **PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Las proposiciones para tomar parte en la adjudicación implica por parte de los licitadores la aceptación incondicionada de la totalidad de las cláusulas de este pliego de condiciones particulares, sin salvedad alguna, así como a lo dispuesto en la normativa de contratación administrativa.

Las ofertas se presentarán en **un sobre cerrado** que figurará la siguiente leyenda: "Proposición que presenta D... (en nombre propio o en representación de...) para tomar parte en la contratación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza para la prestación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA** de los centros de Cieza.

Dentro de este sobre mayor se incluirán **tres sobres A, B y C**, igualmente cerrados con el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF en cada uno de ellos. Asimismo, en este mismo sobre mayor y bajo el epígrafe **NOTIFICACIONES**, se hará constar, la dirección completa, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

En cada uno de los referidos sobres **A, B y C** se incluirá la documentación que a continuación y en cada caso se indica.

18.1.- **Contenido del sobre A) que se subtitulará "DOCUMENTACIÓN"**, y en documento original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por el Secretario del Ayuntamiento de Cieza, relacionados en un índice, manteniendo el mismo orden, se incluirá la siguiente documentación:

- a) N.I.F. del proponente.
- b) Número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad mercantil.
- c) Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona.
- d) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda.
- e) Justificante acreditativo de alta en el I.A.E. del epígrafe que le faculte para ejercer la actividad objeto del contrato.

f) Acreditación de la solvencia económica-financiera mediante la aportación de un seguro de responsabilidad civil, o compromiso de contratarlo en caso de resultar adjudicatario, para el ejercicio de la actividad por capital mínimo de 500.000,00 € euros para cada uno de los centros.

g) Documentación acreditativa de la solvencia técnica en los términos expresados en la cláusula 17ª.b).

h) Declaración responsable del licitador en la que afirme bajo su responsabilidad las siguientes circunstancias:

1.- De que no se halla incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49, de la LCSP.

2.- De encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes; así como con las obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Cieza.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

18.2.- **Sobre B) que se subtitulará "PROYECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**, en el cual se incluirá:

a) Proyecto técnico de prestación del servicio, lo más detallado posible, atendiendo a las condiciones técnicas establecidas, y que como mínimo comprenderá los medios personales y estructura organizativa, con indicación del perfil profesional y académico del director de los tres centros y de cada uno de ellos, programa de servicios y actividades, otros servicios adicionales, planificación servicio de manutención, ratio de alumnos por unidad, calendario escolar y horarios de prestación, colectivos a los que se dirige, u otros que estime conveniente.

También, indicará el primer centro en que se compromete a iniciar la prestación de servicios, así como la previsión de la fecha de inicio de los dos centros restantes, de conformidad con lo establecido en la cláusula 11ª.

b) Estudio económico-financiero anual, en el que teniendo en cuenta el proyecto técnico ofertado, entre otros, incluirá:

- Costes de la prestación de los servicios, donde consten los gastos de personal, manutención, inversiones, equipamiento, mantenimiento, y gastos financieros directos o indirectos.
- Previsión de usuarios del servicio, con proyección para el período de duración del contrato, que deberán ser coherentes con las tarifas ofertadas en el sobre C.
- Ingresos brutos derivados de la prestación del servicio.
- Previsión del resultado económico de la prestación de los servicios.

18.3.- **Sobre C) que se subtitulará "PROPUESTA ECONÓMICA"**, en el cual se incluirá:

a) La proposición de prestación del servicio con arreglo al siguiente modelo:

"D...mayor de edad, vecino/a de..., con domicilio en..., nº..., con D.N.I. nº..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), conforme acredita con poder notarial declarado bastante, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día..., y del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y de su anexo de prescripciones técnicas, con destino a la contratación, en procedimiento abierto, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cieza, para la prestación del **SERVICIO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA** de los centros de Cieza que más adelante se indican, pertenecientes a la Red autonómica de Centros C.A.I.'s y P.A.I.'s , cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en el mismo, y caso de resultar adjudicatario, se compromete a prestar dicho servicio en el calendario propuesto y con las condiciones establecidas en los referidos Pliegos en los siguientes centros:

- * P.A.I. "Las Morericas", sito en calle Morericas.
- * C.A.I. "Pepita Semitiel", sito en Avda. Rios Gil, s/nº.
- * C.A.I. "Los Prados", sito en Polígono Industrial los Prados, parcela 7,10.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)"

b) Tarifa general ofertada para el cobro a los usuarios por la prestación de los servicios.

No será admitida y, por tanto, excluida de la licitación, cualquier oferta que se efectúe por importe superior al establecido en la cláusula 13ª.

c) Compromiso, en su caso, de contratación laboral de personas con discapacidad o mujeres de más de 45 años para la prestación del servicio.

d) Importe de la matrícula así como de cualquier otro servicio adicional que se proponga, en su caso.

Cláusula 19ª.- VARIANTES Y ALTERNATIVAS:

No se aceptarán variantes ni alternativas a las establecidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, debiendo los licitadores formular una única oferta tanto económica como técnica.

Cláusula 20ª.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

Los sobres anteriormente indicados se presentaran en el Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Contratación del Ayuntamiento o por correo, durante el plazo de **VEINTISÉIS** días naturales, contado a partir del siguiente día al del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, desde las diez treinta a las catorce horas, y en caso de que este último día de presentación coincidiera en sábado, se trasladaría al siguiente día hábil. Cuando las ofertas se presenten por correo, el remitente lo habrá de comunicar mediante fax (número 868961008) o telegrama al Departamento de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento en el mismo día que se efectúe la imposición del envío en la Oficina de Correos, **requisito que en caso de incumplimiento dará lugar, automáticamente, a la no admisión de la proposición.**

Cláusula 21ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la LCSP, la adjudicación recaerá en el licitador que su conjunto haga la proposición más ventajosa, entendiéndose ésta como la que obtenga la mayor puntuación una vez aplicados a cada una de las ofertas los criterios que a continuación se relacionan:

La puntuación máxima que la Mesa puede otorgar y que cada una de las ofertas presentadas puede obtener **es de 56 puntos**, de los cuales 36 corresponden a criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, y 20 a criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, según se detalla a continuación:

a) Criterios cuya evaluación precisa aplicar juicio de valor, máximo 20 puntos, con la siguiente distribución:

1.- Calidad Pedagógica del Proyecto Educativo:..... hasta un máximo de 10 puntos.

Se estudiara el proyecto educativo de los Centros que se presentará con la estructura y epígrafes:

I. Definición y objetivos del Centro

- Ideario del Centro. 0,50 puntos.
- Línea metodológica. 1 punto.
- Objetivos del Centro. 1 punto.

II. Características del centro.

- Relación con las familias. 1 punto.
- Calendario y organización del horario 1 punto.

III. Programación general del Centro.

- Servicios docentes. 1,50 puntos.
- Actividades complementarias. 1 punto.

IV. Características del personal que trabajarán en el Centro.

- Número y funciones. 1 punto.

-Titulación o cualificación. 1 punto.

V. Reglamento de Régimen Interno. 1 punto.

Normas generales de funcionamiento y convivencia.

Actividades que oferta el centro.

Derechos y deberes.

Sistema de admisión y bajas.

Régimen de precios.

Estructura organizativa del personal.

Regulación de la participación democrática.

Sistema de horario.

Infracciones y sanciones.

2.- Estudio económico financiero del servicio..... hasta un máximo de 5 puntos.

Asimismo, y en base al estudio económico-financiero aportado, se tendrá en cuenta el detalle anual de ingresos y gastos, inversiones, equipamiento, resultados estimados, viabilidad económica, así como aquellos otros conceptos que la prestación del servicio tenga repercusión económica.

3.- Planificación del servicio de manutención hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la composición de los menús. 2 puntos.

El equilibrio dietético y nutricional de los menús. 1 punto

El ajuste a la normativa de manipulación de alimentos y bebidas. 1 punto.

El personal dedicado a la cocina y alimentación. 1 punto (o en su caso la empresa que suministrará el catering).

Será desestimado y, por tanto, excluido de la licitación, aquel Proyecto de Plan de Centro que no responda a lo establecidos en las letras a) y b) del apartado 18.2, y que no cubra las necesidades básicas y objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

b) Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática, máximo 36 puntos, con la siguiente distribución:

1.- Tarifas propuestas..... hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará con 1 punto por cada reducción de 5 €, sobre las tarifas establecidas con carácter de máxima en la cláusula 12ª.

2.- Compromiso, en su caso, de contratación laboral de personas con discapacidad o mujeres de más de 45 años para la prestación del servicio.... hasta un máximo de 6 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada una de las personas con discapacidad física o intelectual, con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o mujeres con más de 45 años, que la empresa se comprometa a contratar para la prestación de los servicios.

Cláusula 22ª. **ACTOS DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN:**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa General de Contratación del Ayuntamiento de Cieza efectuará la admisión y apertura de las ofertas, así como la propuesta que crea pertinente, de la siguiente manera:

22.1.- **Admisión.** En acto no público, dará comienzo con la lectura del anuncio de la contratación y con el recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el Registro de Plicas.

Si la Mesa General de Contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados a la dirección indicada al efecto por el licitador, mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndole un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador los subsane.

Finalmente, la Mesa declarará admitidas o excluidas las ofertas presentadas, levantando acta que recogerá sucintamente todo lo sucedido, la cual será suscrita por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, ambos de dicha Mesa.

22.2.- **Apertura sobre B:** La apertura del **Proyecto técnico y económico** para la prestación del servicio (**sobre B**) que corresponde a los **criterios subjetivos, ponderable en función de un juicio de valor**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cieza, que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, en el plazo no superior a siete días naturales a contar desde el acto anterior de apertura de la documentación administrativa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando las ofertas excluidas y las causas de su exclusión, en su caso, invitando a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) Acto seguido, por el Sr. Presidente, se procederá a la apertura y lectura de los proyectos técnicos y económicos de las propuestas admitidas, **sobres B**, acordando, una vez finalizada dicha lectura, encomendar a los técnicos municipales del área de Bienestar Social y a la de Formación y Cualificación Profesional y Desarrollo Económico la evaluación de dichos proyectos, dando por finalizado el acto.

22.3.- **Apertura sobre "C":** La apertura de la **Propuesta económica (Sobre "C")**, que corresponde a los criterios objetivos, **evaluables de forma matemática**, se efectuará mediante acto público al cual se convocará a los licitadores mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Cieza, que se celebrará en el Salón Azul del Ayuntamiento, previa convocatoria del Presidente de la Mesa, procediendo de la siguiente forma:

a) En primer lugar dará cuenta detallada de la puntuación obtenida por cada una de las ofertas por aplicación de los criterios de juicio de valor establecidos en la cláusula 21.a), invitando a los a los asistentes a formular las observaciones que crean oportunas, las cuales serán recogidas en el Acta.

b) A continuación se procederá al acto de apertura de los sobres "C", (Propuesta económica) y a la lectura del contenido de cada uno de ellos, pudiendo proceder a la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego de Condiciones o dar por terminado el acto, solicitando a su vez los informes técnicos o de los licitadores que estime oportunos al objeto de una mayor comprensión de las ofertas presentadas.

Finalmente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados y efectuada la baremación, en nuevo acto público que se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cieza para conocimiento y efectos de los licitadores, así como del cumplimiento de lo establecido al efecto por la LCSP y su Reglamento, la Mesa elevará a la Junta de Gobierno Local las proposiciones junto con las actas y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios establecidos en la cláusula 21ª, tanto los de carácter subjetivo como los de aplicación matemática.

No se valorará la oferta o parte de la oferta incluida en este sobre que no se corresponda con los criterios establecidos en la referida cláusula 21ª del presente Pliego.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Cláusula 23ª. **Requerimiento documentación y constitución de garantía.**

A la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, La Junta de Gobierno Local requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **DIEZ días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la póliza de seguro de responsabilidad civil, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como de haber satisfecho el pago del anuncio de licitación de este contrato y de **haber constituido la garantía definitiva** por importe de 6.000,00 €.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP, que en caso de incumplimiento por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará, una vez vencido el plazo del contrato o de su prórroga, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 24ª.- **Adjudicación**

La Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato a la proposición económicamente más ventajosa, dentro de los **CINCO días hábiles** siguientes a la recepción de la

documentación referida en la anterior cláusula. En todo caso, en el plazo máximo para efectuar la adjudicación, será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con el art. 145 de la LCSP, teniendo la facultad de declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que no sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en este pliego.

La adjudicación acordada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza en resolución motivada, se notificará a los licitadores mediante fax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

Cláusula 25ª. FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

La formalización del contrato se efectuará dentro de los **QUINCE días hábiles** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del referido plazo, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo y su adjudicación a favor de la siguiente propuesta más ventajosa.

TÍTULO III.- DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Cláusula 26ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

26.1.- Correrán por parte del adjudicatario los gastos de gestión, material, y de personal necesario para la atención socio-educativa a los menores.

El personal técnico necesario para cubrir las necesidades básicas, será el que marque la normativa para dichos centros.

26.2.- El adjudicatario estará obligado a elaborar y disponer de todos los documentos (Proyecto Educativo de Centro, Programación General Anual, etc) que recojan una adecuada planificación del servicio de atención socio-educativa de los menores y que dará a conocer al Ayuntamiento de Cieza y al Servicio de Inspección, Coordinación de Centros y Puntos de Atención a la Infancia de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración.

26.3.- Servicio de manutención:

- Cubrirá en las mejores condiciones los servicios de desayuno, comida y merienda.

-Asumirá la responsabilidad de satisfacer las necesidades diarias de alimentación y el cuidado nutricional de los menores de forma controlada y equilibrada, reduciendo todas aquellas disfunciones nutricionales y hábitos dietéticos no apropiados para la salud en general, e individualmente para cada usuario según sus patologías.

Las actuaciones de este servicio proporcionarán el desayuno, comida y merienda elaborando menús adaptados a las diferentes edades, dietas especiales, control dietético y

calórico de los alimentos, supervisión de aspectos relacionados con la higiene y manipulado de los alimentos.

El adjudicatario, velará que los alimentos lleguen a los menores en perfectas condiciones para su consumo.

26.4.- Otros servicios: además de las ofertadas en la licitación, el adjudicatario podrá realizar otras actividades lúdico recreativas, escuela de verano, talleres de navidad, talleres de semana santa, talleres de carnaval, servicio de orientación y gabinete psicopedagógico, etc, previa comunicación y aceptación por la Concejal delegada y siempre que cumpla con los objetivos del centro en cuanto a ofrecer un servicio de calidad que cubra las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar de la población de Cieza.

26.5. El contratista estará obligado a prestar el servicio cuando exista una demanda mínima de diez usuarios, para poder garantizar que el servicio se preste de manera adecuada.

26.6.- El contratista tendrá la obligación de ejecutar, en su caso en los tres centros, las obras de mantenimiento necesarias y mantener el buen estado de las mismas durante el plazo del contrato, así como prestar los servicios en la forma y plazo dispuestos. A los efectos previstos, deberá cumplir con la normativa sectorial, tanto estatal, como regional y municipal, que regulan en todos los órdenes la actividad de los centros en que se van a realizar.

26.7.- Corresponderá al contratista llevar a cabo y a su cargo cuantas actuaciones sean necesarias para solicitar y obtener del Ayuntamiento de Cieza, de la Comunidad Autónoma y de otros organismos competentes, cuantas licencias, autorizaciones, pago de tributos, anuncios, publicidad u otros sean preceptivas para poner en funcionamiento la actividad en los tres centros. Serán por cuenta del mismo todos los gastos e impuestos que se deriven de las citadas actuaciones.

26.8.- El adjudicatario asume la plena responsabilidad de la prestación del servicio, exonerando en todo caso al Ayuntamiento de Cieza de:

- a) Mantenimiento y conservación de los tres inmuebles y edificaciones existentes en cada momento.
- b) Las derivadas de la prestación de los servicios a desarrollar, incluido un plan de seguridad y emergencia de cada instalación.
- c) Al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en trabajo. El Ayuntamiento de Cieza, estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.
- d) Las derivadas por el ejercicio de su derecho a ejecutar obras de mantenimiento previa autorización del Ayuntamiento de Cieza.
- e) El adjudicatario se hará cargo de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse del anormal funcionamiento de las instalaciones y/o servicios de los

inmuebles, desperfectos o siniestros en dichas instalaciones o servicios, y/o interrupciones en los mismos, sin poder solicitar al efecto indemnización.

f) El adjudicatario se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a personas o bienes y sean consecuencia, directa o indirectamente, de las diferentes actividades desarrolladas sobre los inmuebles, de obras o reformas, o del mero uso de los inmuebles, eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Cieza. En todo caso, el adjudicatario asume la responsabilidad civil frente a terceros, por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante la duración del contrato.

- 26.9.- El contratista estará obligado a admitir el goce del servicio a toda persona que cumpla los requisitos, respetando el principio de no discriminación.
- 26.10.- El adjudicatario está obligado a realizar la gestión de la actividad conforme al contenido íntegro de la oferta presentada, los indicados en este pliego y en la legislación que resulte de aplicación y en particular conforme a los medios humanos y materiales presentados en su oferta.
- 26.11.-El contratista estará obligado a aplicar las tarifas ofertadas sobre la base de referencia que se indica en el presente pliego, y mantenerlas a lo largo de toda la contrata, sujetándose las mismas a las revisiones establecidas en la Cláusula 13ª de este Pliego por aplicación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.)
- 26.12.- El adjudicatario tendrá la obligación de aportar las certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias (Estado y Ayuntamiento) y de la Seguridad Social, u otra que estime pertinente a requerimiento del Responsable del Contrato.
- 26.13.- La adjudicación no podrá ser objeto de cesión o transmisión, ni se podrá constituir sobre la misma ningún derecho real.
- 26.14.-Ejercer el seguimiento y análisis de los resultados obtenidos, con el objeto de informar a las Administraciones competentes en este tipo de servicio y proponer las modificaciones pertinentes.
- 26.15.-Facilitar al Ayuntamiento de Cieza, todos los datos, estudios o justificaciones precisas para cumplimentar las solicitudes de ayudas económicas que se convoquen desde la Administración.
- 26.16.-El adjudicatario deberá hacer declaración expresa de conocer quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 10, en cuanto al deber de secreto. La empresa adjudicataria se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas emanan.

Cláusula 27ª.- **GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

Correrán por parte del adjudicatario los gastos en los tres centros, en cuanto al personal, luz, agua, gas, pequeñas reparaciones no estructurales de los edificios, la tasa de basura, limpieza, seguridad, póliza de seguro de responsabilidad civil, alumnado, comunicaciones y demás gastos corrientes de funcionamiento, así como aquellos otros precisos par la prestación del servicio.

Asimismo, el importe del anuncio de licitación en el BORM corre a cargo del adjudicatario, el cual será abonado al Ayuntamiento previa a la suscripción del contrato de formalización de la adjudicación del servicio, y su importe no podrá exceder de 200,00 €.

Cláusula 28ª.- **RELACIONES LABORALES:**

El personal que realice el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, fiscal y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, pudiendo el Ayuntamiento, a través del Responsable del Contrato, requerirle durante la vigencia del contrato, para que presente la documentación acreditativa del cumplimiento de tales obligaciones. Quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia del incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones y de cualquier otra que le pudiera corresponder.

En ningún caso, el Ayuntamiento tendrá relación jurídica ni laboral con el personal del contratista, y no le sucederá en los derechos laborales de los trabajadores siendo por cuenta del adjudicatario las cantidades, por cualquier concepto, que pudieran demandar de los trabajadores.

Cláusula 29ª.- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

El adjudicatario contratará a sus expensas, previo a la suscripción del contrato, un seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo de quinientos **mil euros (500.000,00 €), para cada uno de los centros**, para garantizar los posibles daños que se pudieran ocasionar a terceros con motivo de la propia prestación del servicio.

La referida póliza se mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato, y anualmente los valores asegurados serán actualizados.

En caso de apertura de un solo Centro, el seguro corresponderá a éste último, procediendo la suscripción de las siguientes pólizas conforme se vaya iniciando la actividad en los restantes centros.

Cláusula 30ª.- PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y con los efectos señalados en la cláusula 4ª de este Pliego y en la legislación aplicable, el Pleno del Ayuntamiento ostenta las siguientes prerrogativas y derechos:

a) Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

b) Modificar el contrato para introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria, siempre y cuando no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

A estos efectos, no tendrá la consideración de modificación aquellos servicios o actividades adicionales que se crea conveniente prestar y que tengan una relación directa con los objetivos del servicio.

c) Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones previstos en la Ley y en este Pliego.

d) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales, así como la documentación relacionados con el objeto de la prestación, y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida prestación.

e) En caso de huelga, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los servicios mínimos que el Ayuntamiento disponga.

f) Imponer al contratista las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.

g) Rescatar el servicio.

h) Suprimir el servicio.

i) Cualesquiera otros derechos reconocidos en las leyes.

Cláusula 31ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA:

El Ayuntamiento podrá imponer penalidades por los incumplimientos del contratista que se especifican en este Pliego.

El adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligacional de estas penalidades.

Las penalidades serán impuestas por la Junta de Gobierno Local, previa instrucción de un expediente por el Concejal Delegado de Educación, en el que constarán las siguientes actuaciones:

1.- Informe del Responsable del Contrato o de los servicios municipales dando cuenta de los hechos.

2.- Audiencia del contratista por plazo mínimo de diez días hábiles.

Los incumplimientos del adjudicatario que puedan dar lugar a penalidades se clasifican en leves, graves o muy graves según se detalla a continuación:

a) Incumplimiento leve:

- Incumplimiento en el deber de comunicar, en su caso, al Ayuntamiento, en la forma y plazo previsto en el contrato.
- Las pequeñas deficiencias en las oficinas y en los servicios y dependencias adscritas al servicio que no sean debidas al desgaste natural.
- Cualquier incumplimiento contractual no recogido en los apartados anteriores y que no deban conceptuarse como grave o muy grave.
- Las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones asumidas en este Pliego, en el Reglamento o en las órdenes del Servicio, y que no supongan, a juicio del Ayuntamiento tras la tramitación del correspondiente expediente, grave perturbación del Servicio o de los intereses generales.

b) Incumplimiento grave:

- La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- El incumplimiento de las instrucciones dictadas por la Concejalía de Educación en orden al buen funcionamiento del servicio.
- La falta de la debida diligencia en la conservación, mantenimiento o limpieza de los Centros y de su equipamiento.
- Dedicar las instalaciones a usos diferentes del especificado señalados en el presente Pliego, sin autorización de la Concejalía de Educación.

c) Incumplimiento muy grave:

- La reiteración o reincidencia en las faltas graves en número de tres en el plazo de un año.
- El incumplimiento de condiciones u obligaciones establecidas en el objeto de este contrato o por disposiciones legales reglamentarias.
- La aplicación de tarifas por importe superior al máximo establecido.
- Modificar la estructura de la instalación sin autorización.
- Incumplimiento, con carácter puntual, de las medidas de seguridad del edificio, sus dependencias o los cursos y actividades desarrollados.
- Enajenar los bienes cedidos por el Ayuntamiento para la prestación del servicio.

Importe de las penalidades:

Las infracciones serán objeto de las siguientes penalidades:

- Leves:multa de hasta 1.000 euros.
- Graves:multa de 1.001 a 3.000 euros.

- Muy graves:..... multa de 3001 a hasta 6.000 euros o resolución del contrato.

La garantía definitiva constituida responderá del pago de las penalidades, estando en todo caso obligado el adjudicatario a su reajuste.

Prescripción: Las sanciones impuestas por infracciones prescribirán de la siguiente forma:

- Infracciones leves..... al año.
- Infracciones graves..... a los dos años.
- Infracciones muy graves..... a los tres años.

Cláusula 32ª.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA:

El presente contrato se conviene a riesgo y ventura del adjudicatario, el cual no podrá solicitar alteración de las tarifas por prestación del servicio o indemnización, excepto por alguna de las causas señaladas en este Pliego o en la legislación vigente.

Cláusula 33ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- a) La muerte incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c) La no prestación de la garantía definitiva dentro del plazo establecido en este pliego, así como la no formalización del contrato.
- d) La no prestación de los servicios en los tres centros en los plazos y términos establecidos en la cláusula 11ª de este Pliego.
- e) La supresión del servicio por razones de interés público.
- f) El abandono, así como el incumplimiento por el contratista de sus obligaciones contractuales esenciales.
- g) La comisión de faltas muy graves.
- h) La no suscripción o mantenimiento en vigor de los seguros especificados en este pliego.

Cláusula 34ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo establecido en este Pliego, quedando el contratista obligado sin indemnización alguna a hacer entrega al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y uso, las instalaciones y

equipamiento adscritos al servicio de conformidad con lo establecido en la cláusula de reversión.

Quedarán igualmente extinguidos todos los contratos vinculados al contrato que el adjudicatario hubiera suscrito.

Cláusula 35ª.- REVERSIÓN DEL SERVICIO, SUS OBRAS E INSTALACIONES:

A finalizar el contrato revertirán al Ayuntamiento de Cieza, en pleno dominio, libre de cargas y gravámenes, todas las obras, instalaciones y equipamiento adscritos al servicio y que figuren en el inventario efectuado en el momento de la adjudicación, incluidos los aportados por el contratista, en su caso, en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación.

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación, dos años antes de la finalización del contrato, el responsable del contrato designado por el Ayuntamiento vigilará la conservación y mantenimiento de los bienes y de las instalaciones e informará sobre las reparaciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas a fin de que reviertan en buenas condiciones de uso.

En caso de resultar necesario cualquier actuación y que no se lleve a efecto en el plazo que se otorgue, se ejecutará lo necesario por el Ayuntamiento, con cargo a la garantía definitiva del contrato, sin perjuicio de la resolución del mismo por incumplimiento grave del contratista.

Cieza, 3 de febrero de 2011
LA CONCEJAL DELEGADA

Conocido y aceptado
en su totalidad:
EL CONTRATISTA